**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**
**CMA-DEO-SMFF-042-2024**

**OBJETO:** ***"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ"***

**ACTA**

El día 07 DE OCTUBRE DE 2024 SIENDO LAS 10 AM am., a través de la plataforma Microsoft Teams, se encuentran reunidos el Coordinador del Grupo Misional de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, el Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto No**. CMA-DEO-SMFF-042-2024 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "OBJETO: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ"**

**Orden del día**

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de constancia de no observaciones de fecha 07 de octubre de 2024 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del del documento de constancia de no observaciones de fecha 07 de octubre de 2024 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad.
8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.
9. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Recomendación del comité evaluador.

**PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA**

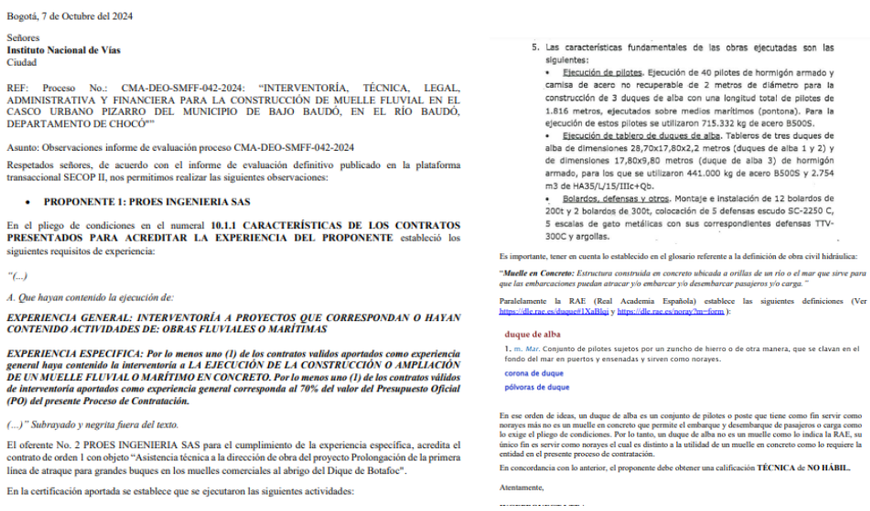
Se da por instalada la audiencia por parte del Coordinador del Grupo Misional de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, los integrantes del Comité Evaluador y los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

**SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.**

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta que se publicará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación por UNA UNICA VEZ por el término máximo de hasta cinco (5) minutos. En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención. Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones
2. Derecho de Réplica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.
4. Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.
5. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invías, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

6. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.
7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.
8. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones
   NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.
9. Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no se encuentre incurso en la situación descrita en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.En el evento en que se evidencie la mencionada situación se procederá al rechazo de la propuesta y se continuará con el procedimiento descrito anteriormente con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente
10. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica.
11. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto, con lo que se dará por culminada la audiencia

**TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.**



Bogotá, 7 de Octubre del 2024

Señores
**Instituto Nacional de Vías**
Ciudad

REF: Proceso No.: CMA-DEO-SMFF-042-2024: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ""

Asunto: Observaciones informe de evaluación proceso CMA-DEO-SMFF-042-2024

Respetados señores, de acuerdo con el informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma transaccional SECOP II, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- **PROPONENTE 1: PROES INGENIERIA SAS**

En el pliego de condiciones en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** estableció los siguientes requisitos de experiencia:

*"(...)*

*A. Que hayan contenido la ejecución de:*

***EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS***

***EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO EN CONCRETO. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación.***

*(...)" Subrayado y negrita fuera del texto.*

El oferente No. 2 PROES INGENIERIA SAS para el cumplimiento de la experiencia especifica, acredita el contrato de orden 1 con objeto "Asistencia técnica a la dirección de obra del proyecto Prolongación de la primera línea de atraque para grandes buques en los muelles comerciales al abrigo del Dique de Botafoc".

En la certificación aportada se establece que se ejecutaron las siguientes actividades:

5. Las características fundamentales de las obras ejecutadas son las siguientes:
   - Ejecución de pilotes. Ejecución de 40 pilotes de hormigón armado y camisa de acero no recuperable de 2 metros de diámetro para la construcción de 3 duques de alba con una longitud total de pilotes de 1.816 metros, ejecutados sobre medios marítimos (pontona). Para la ejecución de estos pilotes se utilizaron 715.332 kg de acero B500S.
   - Ejecución de tablero de duques de alba. Tableros de tres duques de alba de dimensiones 28,70x17,80x2,2 metros (duques de alba 1 y 2) y de dimensiones 17,80x9,80 metros (duque de alba 3) de hormigón armado, para los que se utilizaron 441.000 kg de acero B500S y 2.754 m3 de HA35/L/15/IIIc+Qb.
   - Bolardos, defensas y otros. Montaje e instalación de 12 bolardos de 200t y 2 bolardos de 300t, colocación de 5 defensas escudo SC-2250 C, 5 escalas de gato metálicas con sus correspondientes defensas TTV-300C y argollas.

Es importante, tener en cuenta lo establecido en el glosario referente a la definición de obra civil hidráulica:

"***Muelle en Concreto:*** *Estructura construida en concreto ubicada a orillas de un río o el mar que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga."*

Paralelamente la RAE (Real Academia Española) establece las siguientes definiciones (Ver https://dle.rae.es/duque#1XaBlqi y https://dle.rae.es/noray?m=form ):

**duque de alba**

1. *m. Mar.* Conjunto de pilotes sujetos por un zuncho de hierro o de otra manera, que se clavan en el fondo del mar en puertos y ensenadas y sirven como norayes.

**corona de duque**

**pólvoras de duque**

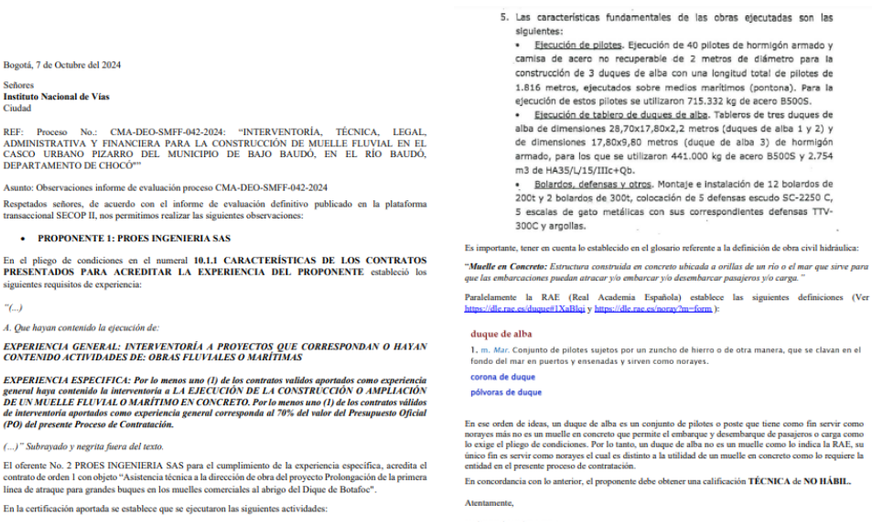
En ese orden de ideas, un duque de alba es un conjunto de pilotes o poste que tiene como fin servir como norayes más no es un muelle en concreto que permite el embarque y desembarque de pasajeros o carga como lo exige el pliego de condiciones. Por lo tanto, un duque de alba no es un muelle como lo indica la RAE, su único fin es servir como norayes el cual es distinto a la utilidad de un muelle en concreto como lo requiere la entidad en el presente proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, el proponente debe obtener una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

Atentamente,

Se deja constancia de que, una vez otorgado el uso de la palabra a los proponentes y demás interesados, no hicieron uso de la misma.

**QUINTO. LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.**



Bogotá, 7 de Octubre del 2024

Señores
**Instituto Nacional de Vías**
Ciudad

REF: Proceso No.: CMA-DEO-SMFF-042-2024: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ""

Asunto: Observaciones informe de evaluación proceso CMA-DEO-SMFF-042-2024

Respetados señores, de acuerdo con el informe de evaluación definitivo publicado en la plataforma transaccional SECOP II, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- **PROPONENTE 1: PROES INGENIERIA SAS**

En el pliego de condiciones en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** estableció los siguientes requisitos de experiencia:

*"(...)*

*A. Que hayan contenido la ejecución de:*

***EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: OBRAS FLUVIALES O MARÍTIMAS***

***EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO EN CONCRETO. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación.***

*(...)" Subrayado y negrita fuera del texto.*

El oferente No. 2 PROES INGENIERIA SAS para el cumplimiento de la experiencia especifica, acredita el contrato de orden 1 con objeto "Asistencia técnica a la dirección de obra del proyecto Prolongación de la primera línea de atraque para grandes buques en los muelles comerciales al abrigo del Dique de Botafoc".

En la certificación aportada se establece que se ejecutaron las siguientes actividades:

5. Las características fundamentales de las obras ejecutadas son las siguientes:
   - Ejecución de pilotes. Ejecución de 40 pilotes de hormigón armado y camisa de acero no recuperable de 2 metros de diámetro para la construcción de 3 duques de alba con una longitud total de pilotes de 1.816 metros, ejecutados sobre medios marítimos (pontona). Para la ejecución de estos pilotes se utilizaron 715.332 kg de acero B500S.
   - Ejecución de tablero de duques de alba. Tableros de tres duques de alba de dimensiones 28,70x17,80x2,2 metros (duques de alba 1 y 2) y de dimensiones 17,80x9,80 metros (duque de alba 3) de hormigón armado, para los que se utilizaron 441.000 kg de acero B500S y 2.754 m3 de HA35/L/15/IIIc+Qb.
   - Bolardos, defensas y otros. Montaje e instalación de 12 bolardos de 200t y 2 bolardos de 300t, colocación de 5 defensas escudo SC-2250 C, 5 escalas de gato metálicas con sus correspondientes defensas TTV-300C y argollas.

Es importante, tener en cuenta lo establecido en el glosario referente a la definición de obra civil hidráulica:

"***Muelle en Concreto:*** *Estructura construida en concreto ubicada a orillas de un río o el mar que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga."*

Paralelamente la RAE (Real Academia Española) establece las siguientes definiciones (Ver https://dle.rae.es/duque#1XaBlqi y https://dle.rae.es/noray?m=form ):

**duque de alba**

1. *m. Mar.* Conjunto de pilotes sujetos por un zuncho de hierro o de otra manera, que se clavan en el fondo del mar en puertos y ensenadas y sirven como norayes.

**corona de duque**

**pólvoras de duque**

En ese orden de ideas, un duque de alba es un conjunto de pilotes o poste que tiene como fin servir como norayes más no es un muelle en concreto que permite el embarque y desembarque de pasajeros o carga como lo exige el pliego de condiciones. Por lo tanto, un duque de alba no es un muelle como lo indica la RAE, su único fin es servir como norayes el cual es distinto a la utilidad de un muelle en concreto como lo requiere la entidad en el presente proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, el proponente debe obtener una calificación **TÉCNICA** de **NO HÁBIL.**

Atentamente,

**INVIAS RESPONDE:**

Mediante mensaje de referencia CO1.MSG.6939592 el proponente INGEPROYECT LTDA envía observación en contra de la oferta del proponente 1.

Invias responde:

La observación no procede. Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el glosario del proceso donde indica en el numeral 2.63 Muelle en Concreto:

***Estructura construida en concreto*** *ubicada a orillas de un río* ***o el mar*** ***que sirve para que las embarcaciones puedan atracar y/o embarcar y/o desembarcar pasajeros y/o carga.***

(negrillas fuera de texto)

En la oferta inicial aportada por el proponente observado PROES INGENIERÍA S.A.S. se evidencia l documento nombrado "*3.8.1.5. Contrato 1 - Asistencia_Abrigo del Dique de Botafoc_RUP 186*" el cual refiere de un certificado de contrato, en la página 1 indica:

"*Prolongación de la primera línea* ***de atraque para grandes buques en los muelles*** *comerciales al abrigo del dique BOTAFOC REF P.O. 1075-G*"

Literalmente el documento soporte acredita que la función de la estructura tiene como propósito el atraque de buques en los muelles, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.63 del glosario del proceso.

Respecto a la referencia de la RAE, no es procedente desconocer la experiencia debidamente acreditada por los competidores en este concurso en función de las definiciones de la RAE. En este sentido, únicamente se tienen en cuenta los conceptos definidos en el glosario del proceso el cual es el único documento que agrupa los conceptos que rigen el presente negocio.

El numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:

***EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido la interventoría a LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE UN MUELLE FLUVIAL O MARÍTIMO EN CONCRETO. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general corresponda al 70% del valor del Presupuesto Oficial (PO) del presente Proceso de Contratación.***

(negrillas fuera de texto)

Al respecto del cumplimiento del proponente 1, el cual aporta únicamente el contrato en comento se determina lo siguiente:

- El contrato corresponde a una interventoría la ejecución de la construcción o ampliación de un muelle fluvial o marítimo en concreto: lo demuestra mediante documento nombrado "3.8.1.5. Contrato 1 - Asistencia_Abrigo del Dique de Botafoc_RUP 186" donde se observa que el contrato corresponde a:
    - una asistencia técnica a la dirección de obra (correspondiente a una interventoría).
    - Es una obra marítima toda vez que acredita actividades en un dique.
    - Corresponde a ampliación de un muelle toda vez que el objeto indica literal y taxativamente la infraestructura de muelle de atraque para grandes buques.
    - La característica de concreto se acredita en la pagina 2 del certificado donde se referencia la ejecución de pilotes y tableros en hormigón armado.

Finalmente, el pliego no establece una característica particular, excluyente o limitante frente a los duques de alba, los cuales corresponden a obras marítimas y cuyo propósito es el atraque de buques.

**SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES**

| PROPUESTA No. | PROPONENTE | HABILIDAD DEL PROPONENTE |
|---|---|---|
| 1 | PROES INGENIERÍA S.A.S. | HÁBIL |
| 2 | CONSORCIO AÚREO | HÁBIL |
| 3 | UNIÓN TEMPORAL INTERMUELLES CD | RECHAZO |
| 4 | INGEBEL S.A.S | HÁBIL |
| 5 | INGEPROYECT LTDA | HÁBIL |
| 6 | CONSORCIO MPB | HÁBIL |
| 7 | CONSORCIO DD INTERVENTORES | NO HÁBIL |
| 8 | MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S | HÁBIL |
| 9 | CONSORCIO INT MUELLES 2024 | HÁBIL |
| 10 | ING INGENIERIA S.A.S | RECHAZO |
| 11 | Consorcio INAWEG | HÁBIL |
| 12 | LITORAL CONSULTING S.A.S | NO HÁBIL |

**SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

*4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*

*La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:*

*D. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. Ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.*

*Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.*

*B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.*

*C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.*

*La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.*

*El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:*

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | Media geométrica |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | Media aritmética alta |

*En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.*

*En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.*

*D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la fecha de cierre del proceso fue el 19 de enero de 2024 por consiguiente la tasa representativa del mercado que rige para el 04 JULIO DE 2024 , segundo día hábil después del cierre, es de **$ 4096.09** por lo que el método de evaluación aplicable al presente proceso de selección es el siguiente: **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**

Así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

**CUADRO No. 9**

**ELEGIBILIDAD DEL MÓDULO**

| Orden | Proponente (Razón social/nombre) | Puntaje obtenido (Puntos) | No. Propuesta | Estado |
|---|---|---|---|---|
| 1° | INGEBEL S.A.S | 100,0000000 | 4 | ELEGIBLE |
| 2° | INGEPROYECT LTDA | 99,0316087 | 5 | ELEGIBLE |
| 3° | Consorcio INAWEG | 98,2367758 | 11 | ELEGIBLE |
| 4° | MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S | 96,4941961 | 8 | ELEGIBLE |
| 5° | CONSORCIO INT MUELLES 2024 | 95,9875334 | 9 | ELEGIBLE |
| 6° | PROES INGENIERÍA S.A.S. | 92,9841621 | 1 | ELEGIBLE |
| 7° | CONSORCIO MPB | 85,8240475 | 6 | ELEGIBLE |
| 8° | CONSORCIO AÚREO | 79,6736224 | 2 | ELEGIBLE |
| 9° | UNIÓN TEMPORAL INTERMUELLES CD | 0,0000000 | 3 | NO ELEGIBLE |
| 10° | CONSORCIO DD INTERVENTORES | 0,0000000 | 7 | NO ELEGIBLE |
| 11° | ING INGENIERIA S.A.S | 0,0000000 | 10 | NO ELEGIBLE |
| 12° | LITORAL CONSULTING S.A.S | 0,0000000 | 12 | NO ELEGIBLE |

**OCTAVO - REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 1, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011**

Conforme el orden del día la entidad se dispone a consultar el sistema interno de contratos SICO con el fin de determinar si el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para **PROCESO DE SELECCIÓN** incurre en la causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011, encontrando que el proponente **NO** tiene contratos de obra en ejecución o pendientes por liquidar con la entidad.

**NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($369.582.287) IVA INCLUIDO**, la cual no fue objeto de corrección aritmética, la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2.36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

**DÉCIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR**

Que, por lo tanto, la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación Se recomendara a la subdirectora de procesos de selección contractual Adjudicar el concurso de méritos abierto N° **CMA-DEO-SMFF-042-2024 cuyo OBJETO corresponde a: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ" al PROPONENTE 4 INGEBEL S A S** identificado con **Nit 900.894.071-3 r**epresentado legalmente por el señor **REINALDO BERMUDEZ PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 80844273,** expedida en Quibdó Choco, por un valor de la oferta económica de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE** (**$369.582.287) IVA INCLUIDO**, la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de **2,36**, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso, El plazo para la ejecución del contrato producto de la presente selección es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contado a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 11:38 AM del 07 de octubre de 2024

LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA A TRAVES DEL SIGUIENTE LINK: https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pliego_invias_gov_co/EiMWdOdLDcRJufUTGLCi1NIBX5jQ9xT_00krc5CTmV06ow?e=fqbqQz

**COMITÉ EVALUADOR**

| |
|---|
| **LAURA VALENTINA SANIN MORALES**<br>**EVALUACIÓN JURÍDICA** |
| Juan Romero<br>**EVALUADOR FINANCIERO Y ECONÓMICO**<br>**JUAN CARLOS ROMERO HERRERA** |
| **EVALUADOR TÉCNICO**<br>**NATHAN DAVIDAD GUZMAN CORRO** |